

conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, del 20), por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro de Investigación y Formación Pesquera de Almería para impartir los cursos de especialidad de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Investigación y Formación Pesquera de Almería informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro de Investigación y Formación Pesquera de Almería remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro de Investigación y Formación Pesquera de Almería remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 6 de mayo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

9145

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se modifica la composición de la Comisión de valoración prevista en la convocatoria de subvenciones a las entidades sin fin de lucro, para la organización de actos científicos, publicaciones periódicas y realización de estudios en áreas de interés deportivo prioritario en el ámbito de las ciencias del deporte para el año 2008.*

La Resolución de 17 de enero de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la convocatoria de subvencio-

nes a las entidades sin fin de lucro, para la organización de actos científicos, publicaciones periódicas y realización de estudios en áreas de interés deportivo prioritario en el ámbito de las ciencias del deporte para el año 2008 estableció en su apartado décimo la composición de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de ayudas.

Habiéndose producido recientemente la vacante del puesto de Jefa de Área de Asistencia Jurídica a Órganos Colegiados de la Subdirección General de Deporte y Salud, procede el nombramiento de la Subdirectora General Adjunta de Deporte y Salud como Presidenta de la citada Comisión de Valoración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

9146

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueba la composición de la mesa de validación en el procedimiento de subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas.*

El Real Decreto 1767/2007, de 28 de diciembre, por el que se determinan los valores a aplicar en el 2008 para la financiación de los costes correspondientes a la gestión de los residuos radioactivos, en su Disposición Adicional única establece que los déficits ex ante 2007 y posteriores se financiarán con los ingresos que se obtengan mediante la subasta de los derechos de cobro correspondientes, que consistirán en el derecho a percibir un determinado importe mensual de los ingresos del sistema eléctrico.

La Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit ex ante de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas y su procedimiento de subasta, precisa el contenido y las características del derecho de cobro correspondiente a la financiación ex ante del desajuste de ingresos de las actividades reguladas, estableciendo las normas que regulan tanto el procedimiento de subasta del derecho como su ingreso y abono. En concreto, se establece que las subastas se realizarán como máximo por la totalidad del importe del déficit ex ante que haya sido reconocido.

Dicha Orden, en el apartado 4 del artículo 8, establece que las subastas serán gestionadas por la Comisión Nacional de Energía. Asimismo, en el apartado 5 de este mismo artículo se expresa que el gestor de la subasta será responsable de la redacción y el establecimiento del pliego de bases y de los contratos necesarios para la celebración de las subastas, que deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Estado y en la página Web de la CNE.

Por otro lado, la Disposición Final segunda de esa misma Orden autoriza a la CNE a adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

Con fecha 10 de abril de 2008 el Consejo de Administración de la CNE aprobó Resolución por la que se aprueban el pliego de bases y los documentos relacionados con el procedimiento de subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas, que se celebrará el 12 de julio de 2008.

El apartado 7.1 del indicado pliego de bases se refiere a la constitución de la Mesa de Validación como órgano colegiado que deberá validar la documentación aportada en las diferentes fases del proceso de subasta por las entidades participantes, y cuya composición se determinará mediante Resolución del Consejo de Administración de la CNE publicada en el BOE y en la página Web de la CNE con anterioridad a la celebración de su primera sesión.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de fecha 10 de abril de 2008,

ACUERDA

Primero.—Aprobar la composición de la Mesa de Validación en el procedimiento de subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas, en los términos siguientes:

Presidente: D. José Manuel Revuelta Mediavilla.

Vocal: D.<sup>ª</sup> Henar Soto Tejero.

Vocal: D.<sup>ª</sup> María Angeles Rodríguez Paraja.

Vocal: D.<sup>ª</sup> Ana Belén Juara Álvarez.

Secretario: D.<sup>ª</sup> María Fe Fontal Vila.

Suplentes: De D. José Manuel Revuelta Mediavilla: D.<sup>a</sup> Mónica Gandolfi Caligari.

De D.<sup>a</sup> Henar Soto Tejero: D. Eduardo Salinas La Casta.

De D.<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Paraja: D.<sup>a</sup> Beatriz de Paz Gutiez.

De D.<sup>a</sup> Ana Belén Juara Álvarez: D.<sup>a</sup> Clara Isabel González Bravo.

De D.<sup>a</sup> María Fe Fontal Vila: D. Braulio Pajuelo Iglesias.

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la página Web de la CNE.

Madrid, 10 de abril de 2008.—La Presidenta de la Comisión Nacional de Energía, M.<sup>a</sup> Teresa Costa Campí.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**9147**

*ORDEN ARM/1438/2008, de 14 de mayo, por la que se convoca para el año 2008, la concesión de ayudas destinadas al fomento de actividades de formación profesional náutico-pesquera.*

La Orden APA/620/2008, de 27 de febrero, por la que se modifica la Orden APA/1234/2005, de 27 de febrero, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de actividades de formación profesional náutico-pesquera. De esta forma, se da respuesta al impulso permanente a la formación de los profesionales del sector pesquero motivados por los avances tecnológicos.

Es objeto de la presente Orden convocar las citadas ayudas para el año 2008 y enero, febrero y marzo de 2009.

Estas ayudas se gestionarán por la Administración General del Estado, con el fin de garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales beneficiarios en todo el territorio nacional, estando su cuantía limitada por la disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente.

En su virtud, resuelvo:

**Primero. Objeto y bases reguladoras.**—La presente Orden, tiene por objeto la convocatoria de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, en todo el territorio nacional, para el año 2008 y enero, febrero y marzo de 2009, de las ayudas para la realización de actividades que fomenten la mejora de la cualificación profesional y el mantenimiento del empleo de los trabajadores del sector náutico-pesquero.

Las bases reguladoras para la concesión de las ayudas cuya convocatoria se realiza a través de la presente Orden, se establecen en la Orden APA/620/2008, de 27 de febrero, por la que se modifica la Orden APA/1234/2005, de 22 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de actividades de formación profesional náutico-pesquera, publicada en el BOE núm. 59, de fecha 8 de marzo de 2008.

**Segundo. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda, se presentarán, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el BOE de la presente Orden, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo II en la Secretaría General del Mar o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud vendrá acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

a) Memoria explicativa de la actividad que se desee desarrollar, incluyendo su justificación y los objetivos que se pretenden.

b) Relación de actividades formativas, con expresión, para cada una de ellas, del calendario previsto, especificando si se realizarán en la primera fase, periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de agosto, o en la segunda fase, del 1 de septiembre al 31 de marzo.

c) Cuadro-resumen de las actividades formativas solicitadas, en el que figuren el tipo de actividad, número de alumnos, número de días lectivos, lugar de impartición, importes por alumno, por hora lectiva, por alumno/hora, por curso, por tipo de cursos e importe total, cumplimentado conforme al modelo que se acompaña en el Anexo III.

d) Documentación de las ofertas presentadas por diferentes proveedores, así como justificación de la oferta seleccionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, redactado según la Orden APA/620/2008, de 27

de febrero, por la que se modifica la Orden APA/1234/2005, de 22 de abril, de bases reguladoras.

e) Modelo de contrato a suscribir, en su caso, con terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden citada de bases reguladoras.

f) Presupuesto de los gastos previstos para la realización de la actividad formativa, valorado por hora lectiva y alumno y cumplimentado conforme al modelo que se acompaña en Anexo IV.

g) Descripción de la estructura con que contará el beneficiario o, en su caso, el subcontratista para la ejecución de las actividades formativas programadas, indicando, en especial, la ubicación, los medios materiales, así como los recursos humanos propios.

h) En su caso, fotocopia compulsada de los Estatutos.

i) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

j) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte del representante de la entidad que solicita la ayuda.

3. Con el fin de facilitar la gestión y la evaluación de las solicitudes, la documentación solicitada en los apartados a), b), c), f) y g) del presente artículo, podrá entregarse también en soporte informático (disquete o CD-Rom, con formato, .doc o .xls), entendiéndose que ello no excluye el hacerlo en soporte de papel.

4. Si las solicitudes no reúnen las condiciones señaladas se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición.

5. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de la desestimación de la solicitud.

**Tercero. Cuantía de las ayudas.**—El importe de la subvención por cada actividad formativa, aisladamente considerada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, hasta un máximo de 30.000 euros, y se determinará con arreglo a los baremos que se establecen en el Anexo I de la presente orden.

**Cuarto. Financiación.**

1. La financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.415B.480 «Ayudas a la formación náutico-pesquera» de los Presupuestos Generales del Estado, la cuantía máxima total con cargo a los Presupuestos Generales del Estado 2008 será de 2.972.740 euros. La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2. Los compromisos de gasto no podrán superar los créditos autorizados en el presupuesto.

**Quinto. Criterios de valoración.**—En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán conforme la ponderación establecida en el artículo 5 de las bases reguladoras, tal como queda redactado en la Orden APA/620/2008, de 27 de febrero, que modifica la Orden APA/1234/2005 de 22 de abril, que establece las bases reguladoras:

a) Actividades que tengan como objeto la impartición de enseñanzas obligatorias para el ejercicio de la actividad pesquera como son las de seguridad, las sanitarias y las titulaciones profesionales.

b) Finalidad, características y número previsto de destinatarios de la actividad.

c) Grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las ayudas recibidas en su caso, en anteriores convocatorias, para los mismos fines.

d) Estructura disponible para la realización de las actividades programadas, ya sea de la propia entidad beneficiaria o la correspondiente a la entidad subcontratada para impartir la formación.

e) Coste económico de la actividad formativa.

En relación a las actividades formativas señaladas en la letra a), se concretan para la presente convocatoria en las siguientes:

a) El desarrollo de cursos sobre titulaciones náutico-pesqueras.

b) Cursos de seguridad marítima.

c) Cursos de prevención en riesgos laborales.

d) Cursos de formación sanitaria obligatoria.

e) Cursos de inglés marítimo-pesquero.

f) La formación en nuevas tecnologías aplicadas a la actividad extractiva, o al envasado de productos pesqueros a bordo de los buques.

g) La difusión entre los profesionales del sector, del conocimiento de la normativa nacional, comunitaria o internacional, en todo lo que afecte a su actividad.

h) Cursos de español marítimo-pesquero, para inmigrantes.

Las actividades formativas, en cursos o jornadas, tendrán carácter presencial, con una duración de, al menos, 20 horas, (excepto en aquellas que se realicen en un solo día, que durarán al menos, 7 horas), y una duración